

RESOLUCION No. 2512 de julio 5 de 2018

“Por medio de la cual se aclara la resolución 1367 de abril 20 de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias

Con ocasión a lo anterior, el ICBF regional Casanare otorgo mediante resolución 1367 de abril 20 de 2018, licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses, a la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** identificada con **NIT. 800.102.505-8**, teniendo en cuenta el cumplimiento a la totalidad de los requisitos legales, financieros y técnicos-administrativos y al Proyecto de Atención Institucional-PAI para la atención del servicio en la Modalidad de: **HOGAR SUSTITUTO**.

Que mediante correo electrónico del 4 de julio de 2018 dirigido a la Dirección Regional, la coordinadora de personerías y licencias de funcionamiento de la oficina de aseguramiento de la

RESOLUCION No. 2512 de julio 5 de 2018

“Por medio de la cual se aclara la resolución 1367 de abril 20 de 2018”

Calidad de la Dirección General remite las observaciones de la licencia de funcionamiento, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes.

Que una vez revisada la resolución citada y de acuerdo a las observaciones realizadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que es necesario ajustarse la denominación de la modalidad a **HOGAR SUSTITUTO**, según lineamiento técnico de modalidades y la **POBLACION** a atender corresponde a la siguiente: Discapacidad: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”*.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE la resolución 1367 de abril 20 de 2018, en el sentido que la modalidad a operar es **HOGAR SUSTITUTO**, para la población a atender : Discapacidad: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva,

RESOLUCION No. 2512 de julio 5 de 2018

“Por medio de la cual se aclara la resolución 1367 de abril 20 de 2018”

que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución 1367 de abril 20 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la persona Jurídica “**CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI**”, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo , haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición , ante esta dirección regional , el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma , **en los términos del artículo 74 y s.s. del CPACA.**

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

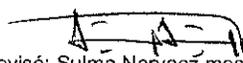
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la pagina web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria

Dada en Yopal, Casanare a los 5 días del mes de julio de 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICBF Regional Casanare



Proyectó y Revisó: Sulma Narvaez mesa /Abogado Grupo Jurídico

8520000

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy nueve (9) de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 09:00 am, ante la coordinadora del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a **MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA**, identificada con C.C. No. 21.365.544 , quien obra como representante legal de la "CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI" identificada con Nit. 800.102.505-8, ubicada en la sede administrativa de la calle 17 No 28-21 piso 1 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. **2512 de julio 5 de 2018**. Por medio de la cual se aclara la resolución 1367 de abril 20 de 2018.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución. Y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a términos de ley para interposición de recursos.

La Notificada.

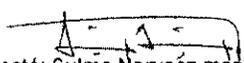


MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA
C.C. No. 21.365.544

La Notificadora.



ELSY MAGALY SILVA PLAZAS
CC 47436110



Proyectó: Sulma Narvaéz mesa /Abogada G.J

8520000

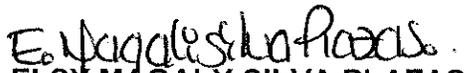
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

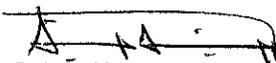
Yopal Casanare, julio 10 de 2018.

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo resolución No **2512 de julio 5 de 2018**, proferida por la directora del ICBF Regional Casanare, por medio de la cual se aclara la resolución 1367 de abril 20 de 2018. “Quedó ejecutoriado a partir del día 10 de julio de 2018, de acuerdo con el literal 4 del art 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que el día 9 de julio de 2018, se notificó a la señora **MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AVILA**, identificada con C.C NO 21365544, quien actúa como representante legal de la corporación “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA -CERFAMI” y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma


ELSY MAGALY SILVA PLAZAS
Coordinador Grupo Jurídico.


Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J